



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 508/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 508/17

Sucre, 28 de noviembre de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 507/17 de 28 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, emergente del viaje a la ciudad de La Paz, del Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, designó como ALCALDESA (a.i.) MUNICIPAL DE SUCRE, a la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz.

Que, por nota DESPACHO No. 1067/17 de 27 de noviembre de 2017, con Registro (CM-3183), el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, nuevamente hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que asistirá a la REUNION programada con el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Dn. Evo Morales Ayma, en instalaciones del Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, para tratar la Declaratoria de Emergencia del Agua en el Municipio de Sucre, ACLARANDO que su viaje será el día martes 28 de noviembre de 2017, en horas de la mañana y su RETORNO EL DÍA MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, en horas de la mañana, haciendo conocer esta situación, a los efectos del art. 16 núm. 30 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 507/17 y de la parte considerativa que corresponda, AMPLIANDO la designación como ALCALDESA (a.i.) DEL MUNICIPIO DE SUCRE, de la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, hasta el día MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, es decir; mientras dure la ausencia del Titular.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, asimismo de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.E. 0017
Inf. PLENO 7 Fjs 2
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 508/17

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 507/17 y de la parte considerativa que corresponda, AMPLIANDO la DESIGNACIÓN como ALCALDESA (a.i.) DEL MUNICIPIO DE SUCRE, de la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, hasta el día MIERCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.